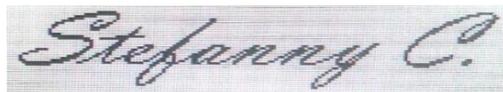


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole **que la apoderada Judicial de la parte actora aportó subsanación de la demanda dentro del término legal.** Pasa para lo pertinente



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ NOREÑA AGUDELO
DEMANDADOS: RIO PAILA CASTILLA S.A.- RIO PAILA AGRICOLA S.A.
RADICADO: 760013105-020-2022-00182-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1339

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada Judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los **artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social**, modificados por la **Ley 712 de 2001, y de acuerdo a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, Por lo tanto, se ha de admitir la presente demanda.

En tal virtud el Juzgado;

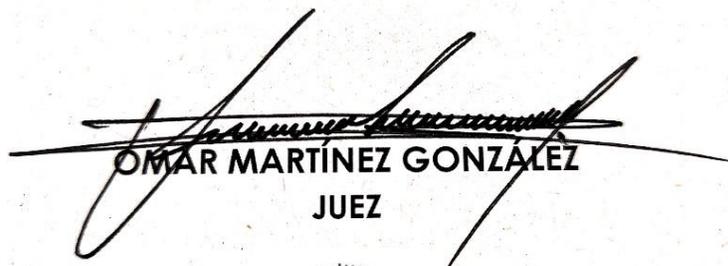
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **JUAN JOSÉ NOREÑA AGUDELO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

T.B.B.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2022

En **Estado No.083** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA